

Procuraduría General de la República**Programa E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada"**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-17100-02-0306

GB-117

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas con cargo en el Programa E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada", para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,752,343.9
Muestra Auditada	403,034.3
Representatividad de la Muestra	23.0%

Se revisaron 403,034.3 miles de pesos que representaron el 23.0% del presupuesto ejercido en el Programa E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada", por 1,752,343.9 miles de pesos, y que correspondieron a las partidas 26101 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", por 99,000.0 miles de pesos; 33301 "Servicios de informática", por 150,959.5 miles de pesos; 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", por 120,502.9 miles de pesos, y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", por 32,571.9 miles de de pesos.

Resultados

1. La Procuraduría General de la República (PGR) publicó su Ley Orgánica el 23 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, la cual se alinea con la estructura orgánica básica de la dependencia autorizada por el Oficial Mayor el 21 de septiembre de 2012, y aprobada y registrada en la misma fecha por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante los oficios núms. SSFP/408/1256/2012 y SSFP/408/DGOR/1713/2012, ambos de fecha 20 de diciembre de 2012, una vez que los movimientos a la estructura se realizaron de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se constató que la estructura orgánica básica considera las mismas unidades responsables contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2012.

2. Con el oficio núm. PGR/241/09 del 13 de abril de 2009, el Titular de la PGR expidió el Manual de Organización General que estuvo vigente en el ejercicio 2012, el cual se publicó el 28 de abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, se comprobó que el manual no se actualizó conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado el 23 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y tampoco se alineó con la estructura orgánica básica vigente en ese año.

Por otro lado, con los oficios núms. DGPOP/3783/09, DGPOP/5366/09, DGPOP/976/09 y DGPOP/1587/09, de fechas 27 de febrero, 6 de abril, 25 de agosto y 2 de diciembre de 2009, respectivamente, el Oficial Mayor de la PGR aprobó los manuales de Organización Específicos de las entonces direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), y de Recursos Humanos (DGRH), así como de las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), y de Servicios Aéreos (DGSA), los cuales se difundieron entre las áreas respectivas. Sin embargo, los manuales tampoco se actualizaron conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se publicó el 23 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Con respecto a los manuales de procedimientos de las direcciones generales mencionadas, aprobados y registrados por el Oficial Mayor con los folios núms. 000003, 000012, 000006 y 000011, mediante los oficios núms. DGPOP/2756/08, DGPOP/5366/09, DGPOP/3586/08 y DGPOP/1587/09, de fechas 17 de julio y 22 de septiembre de 2008, 6 de abril y 2 de diciembre de 2009, respectivamente, se comprobó que no se actualizaron conforme a las atribuciones, funciones y procedimientos de la competencia de los niveles y categorías de los servidores públicos que intervienen en la operación, control y ejercicio de los recursos.

Es importante mencionar que con el oficio núm. DGRHO-00062, de fecha 11 de julio de 2013, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) indicó que actualmente la PGR está en reestructuración total, por lo que, con base en ello, será necesario actualizar nuevamente el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Manual de Organización General y los manuales de organización específicos y de procedimientos.

12-0-17100-02-0306-01-001 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República actualice su Manual de Organización General, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Servicios Aéreos, una vez concluido el proceso de reestructuración de la dependencia.

3. Mediante el oficio núm. 307-A.-6920 del 26 de diciembre de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, comunicó a la PGR su presupuesto original autorizado por 14,905,074.0 miles de pesos, así

como su respectivo calendario de presupuesto para el ejercicio 2012, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2011.

Asimismo, se comprobó que dentro de los cinco días después de la notificación de su presupuesto autorizado, la entonces titular de la DGPOP informó a las unidades administrativas responsables de la dependencia sobre la distribución de sus presupuestos aprobados y los calendarios de gasto correspondientes.

Del presupuesto original autorizado a la PGR por 14,905,074.0 miles de pesos, al Programa Presupuestario E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada" sujeto a revisión, le correspondieron 2,258,407.6 miles de pesos que se modificaron con ampliaciones por 1,499,394.1 miles de pesos y reducciones por 2,004,886.5 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado autorizado de 1,752,915.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,752,343.9 miles de pesos (incluyen 23,754.2 miles de pesos reportados como presupuesto devengado no pagado) y se generaron economías por 571.3 miles de pesos que permanecieron en la línea global de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, se constató que el presupuesto modificado por 1,752,915.2 miles de pesos se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincidieron con las registradas por la entonces DGPOP en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

Cabe señalar que con la revisión de la calendarización mensual y acumulada del presupuesto del programa sujeto a revisión, se comprobó que mes a mes se contó con suficiencia presupuestaria para la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), considerando los reintegros y los oficios de rectificación que, en su momento, afectaron el presupuesto modificado autorizado. También, se constató que las CLC contaron con un número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas, y que se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos.

4. La entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE 30,834.1 miles de pesos no devengados al término del ejercicio 2012, los cuales se soportaron en los respectivos avisos de reintegro, líneas de captura, fichas de depósito o, en su caso, las transferencias electrónicas respectivas. Asimismo, los reintegros se realizaron dentro del plazo establecido (hasta el 15 de febrero de 2013) en el oficio núm. 307-A-0642 de fecha 28 de febrero de 2013, con el cual la SHCP emitió las disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

5. Se observó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento, mediante el Acuerdo núm. CA/A-03/ORD/09/2010 de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2010.

Por otro lado, se revisaron los procedimientos de adjudicación directa que dieron origen a la formalización de los contratos núms. 17819, PGR/AD/CN/SERV/139/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, de fechas 30 de diciembre de 2011, 31 de mayo, 29 de junio y 16 de julio de 2012, respectivamente, por un importe total de 403,034.3 miles de pesos.

Al respecto, los montos contratados afectaron las partidas presupuestales 26101 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 33301 "Servicios de Informática" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE LOS MONTOS DE LOS CONTRATOS REVISADOS
(Miles de Pesos / Miles de Dólares)

Partida	Contrato	Descripción General	Monto en Dis.	Tipo de Cambio al 21/06/13	Monto en M.N.
26101	17819	Suministro de combustible de aviación.	N/A	N/A	99,000.0
				SUBTOTAL	99,000.0
29601	PGR/AD/CN/ADQ/137/2012	Componentes, accesorios y refacciones para aeronaves.	5,700.0	13.4041	76,403.4
	PGR/AD/CN/ADQ/136/2012		2,040.0	13.4041	27,344.4
	PGR/AD/CN/SERV/122/2012		1,250.0	13.4041	16,755.1
				SUBTOTAL	120,502.9
33301	PGR/AD/CN/SERV/139/2012	Sistema Integral de Inteligencia y Gestión de Casos.	N/A	N/A	150,959.5
				SUBTOTAL	150,959.5
35501	PGR/AD/CN/ADQ/136/2012	Servicio de mantenimiento de aeronaves.	1,176.0	13.4041	15,763.2
	PGR/AD/CN/SERV/122/2012		1,254.0	13.4041	16,808.7
				SUBTOTAL	32,571.9
GRAN TOTAL					403,034.3

FUENTE: Expedientes de adjudicación proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Cabe señalar que los servicios del contrato núm. 17819 se adjudicaron en términos de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4, párrafo segundo, de su reglamento, y las observaciones que resultaron de su análisis se detallan en los resultados 14, 15 y 16.

Los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/122/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 y PGR/AD/CN/SERV/139/2012, se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio 2012, que fue integrado por la DGRMSG y aprobado por el Oficial Mayor. Asimismo, el CAAS autorizó el programa mediante el acuerdo núm. CA/A-02/ORD/01/2012 de su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2012.

También, se observó que el PAAAS se puso a disposición del público a través de Compra Net, lo cual se comprobó con el acuse de recibo núm. 1589 del 27 de enero de 2012; además, se verificó que, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas, la DGRMSG actualizó el PAAAS mensualmente.

Asimismo, se constató que las adjudicaciones directas de referencia, en términos generales, se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, por lo siguiente:

Mediante los Formatos de Suficiencia Presupuestal (FOSP) con folios núms. 277-01, 242, 241, 164 y 165, la Oficialía Mayor, a través de la entonces DGPOP, autorizó la suficiencia presupuestal de los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, respectivamente.

El CAAS no dictaminó sobre la procedencia de la adjudicación directa del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, ya que de acuerdo con el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se requería por sustentarse en la fracción IV del artículo 41 de ese ordenamiento. Por lo que corresponde a los procedimientos de adjudicación directa de los contratos núms. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, se constató que el CAAS los autorizó mediante los Acuerdos núms. CA/A-02/EXTRA/05/2012, CA/A-03/EXTRA/05/2012 y CA/A-05/ORD-03/2012, tomados en la Tercera Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria celebradas el 27 de abril y 5 de junio de 2012.

La justificación de las razones para ejercer la opción de adjudicación y la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez se expuso en escritos firmados por los titulares de las áreas requirentes de los bienes y servicios. Asimismo, las cotizaciones se formularon conforme los requisitos solicitados en la normativa, con las excepciones que más adelante se precisan.

Respecto al contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, su adjudicación se sustentó en la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como evidencia de la investigación de mercado se presentó la consulta que en su oportunidad se realizó a la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional.

En cuanto a los contratos núms. PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, su adjudicación se sustentó en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como soporte se presentó evidencia de la patente de los bienes y de la exclusividad del proveedor como representante del fabricante en México.

El contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 contó con su investigación de mercado correspondiente; sin embargo, se determinaron debilidades en su elaboración, como más adelante se precisa.

El área contratante notificó el fallo respectivo a los proveedores adjudicados en donde se estableció el lugar para la firma de los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012. No obstante, en su notificación se observaron inconsistencias que se precisan más adelante.

Los contratos revisados se formalizaron por los funcionarios facultados para ello y se elaboraron considerando los requisitos y el plazo establecido en la normativa. Además, las condiciones estipuladas en cada uno de ellos son congruentes con las señaladas en los requerimientos originales de las áreas y en las ofertas presentadas por los proveedores; asimismo, contaron con la respectiva revisión y dictaminación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la PGR.

Los proveedores adjudicados con los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento respectivas que atendieron los requisitos de la normativa, con las excepciones que más adelante se precisan. Cabe señalar que en ninguno de los contratos se pactaron anticipos, por consiguiente, no fue necesario presentar las garantías correspondientes.

Finalmente, el contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 se modificó el 31 de diciembre de 2012, dentro de su vigencia, con sustento en razones fundadas y explícitas.

6. Según la entidad fiscalizada, la investigación de mercado que realizó la DGSA para adquirir los bienes relativos al contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 se sustentó en tres cotizaciones y en una consulta de precios por internet, de acuerdo con las fracciones II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; al respecto, se observó lo siguiente:

- Dos de las tres cotizaciones se elaboraron en febrero de 2010, lo que limitó conocer las condiciones que imperaban en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación (febrero de 2012, fecha de la requisición de los bienes). Además, no se presentó la cotización correspondiente del proveedor adjudicado.
- La entidad fiscalizada no contó con las constancias documentales para comprobar la consulta de precios y características de los bienes en la página del proveedor adjudicado.
- La investigación de mercado no indica los plazos y lugares de entrega de los bienes; la moneda en que se va a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes iguales o de la misma naturaleza que demuestren que el proveedor adjudicado presentó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad requeridas por la PGR.

12-0-17100-02-0306-01-002 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que, en lo sucesivo, en las investigaciones de mercado se consideren todas las condiciones que se deben cumplir para elegir el procedimiento de contratación y asegurar las mejores condiciones para el Estado, y que en los expedientes se integren las constancias documentales que demuestren su realización.

12-9-17100-02-0306-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

realizaron la investigación de mercado relativa al contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 sin considerar todas las circunstancias para la comparación objetiva entre bienes iguales o de la misma naturaleza, que demuestren que no existían ofertas de otros proveedores en cuanto a características, cantidad, calidad y precio de la adquisición a efecto de contar con los elementos suficientes para elegir el procedimiento de adjudicación; asimismo, que no revisaron que al expediente de contratación se agregaran todas las constancias que sustentaron la investigación de mercado en comento, a fin de comprobar que en la adquisición se garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

7. En la notificación de cada fallo a los proveedores adjudicados, no se estableció la fecha y hora para la firma de los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/SERV/122/2012, que debieron quedar comprendidas dentro de los 15 días naturales siguientes al de la citada notificación.

Como consecuencia, los contratos núms. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 y PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 se formalizaron 25 días después de los 15 días de la notificación del fallo, mientras que el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012 se formalizó 13 días después de la notificación.

Al respecto, mediante los oficios núms. DGRMSG/1323/2013 y DGRMSG/1324/2013 del 18 de septiembre de 2013, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los directores de Adquisiciones y de Investigación y Análisis de Mercado que se tomaran las medidas necesarias con el propósito de que los contratos se formalizaran dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, se informó que en el numeral 5.14, inciso b, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PGR, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2012, aplicable para el ejercicio 2013, se estableció como una disposición que los contratos deberán firmarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Sin embargo, no se precisa que en las notificaciones del fallo de las adjudicaciones directas se establezca la fecha y hora para la firma del contrato.

12-0-17100-02-0306-01-003 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República incluya en sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios como disposición obligatoria que en el caso de los procedimientos de adjudicación directa, la fecha, hora y lugar para la firma del contrato correspondiente será la determinada por el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo; la cual deberá quedar comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes al de la citada notificación.

8. El monto máximo del contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 del 16 de julio de 2012, fue garantizado mediante una Carta de Crédito Irrevocable, emitida por el Banco Sovereign Bank (Banco Estadounidense) a favor de la TESOFE, con una vigencia del 23 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2013. Sin embargo, la garantía no fue expedida sino hasta el 12 de septiembre de 2012, es decir, 48 días después del plazo establecido en el artículo 48, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en la cláusula octava del contrato antes señalado se estableció lo siguiente "Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma, una garantía expedida por una

Institución bancaria ubicada dentro del territorio nacional, debidamente autorizada por las Leyes Mexicanas, por un monto de USD \$570,000.0 (quinientos setenta mil dólares 00/100 USD) que corresponden al 10.0% del presupuesto máximo del presente contrato"; sin embargo, como ya se indicó en el párrafo anterior, la Carta de Crédito se expidió por un banco ubicado en territorio estadounidense, contraviniendo la citada cláusula.

Sobre el particular, con el oficio núm. DGRMSG/1359/2013 del 26 de septiembre de 2013, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PGR instruyó al Director de Contratos y Control de Información que, en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias para que las garantías de cumplimiento se presenten dentro de los 10 días siguientes a la firma de los contratos. Sin embargo, no se presentó evidencia suficiente del fortalecimiento de los mecanismos de control.

12-0-17100-02-0306-01-004 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, las garantías de cumplimiento se expidan en los términos y plazos establecidos en los respectivos contratos.

9. En el contrato abierto núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012 se estableció un monto mínimo de 500.0 miles de dólares y un máximo de 1,250.0 miles de dólares para la partida 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" y un monto mínimo de 501.6 miles de dólares y un máximo de 1,254.0 miles de dólares en la partida 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales".

Al respecto, en el ejercicio 2012, con cargo a la partida 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", únicamente se formalizaron las órdenes de servicio núms. 122-2012-SERVICIOS-05, 122-2012-SERVICIOS-06 y 122-2012-SERVICIOS-07 de fechas 20 y 27 de noviembre de 2012, por un importe de 434.2 miles de dólares, por lo que los servicios solicitados no llegaron al importe mínimo contratado; sin embargo, no se formalizó el convenio modificatorio respectivo.

12-0-17100-02-0306-01-005 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que, en lo sucesivo, antes de la adquisición se analicen los antecedentes históricos y las necesidades de refacciones, partes aéreas y mantenimiento de aeronaves, de acuerdo con las circunstancias específicas de la institución y la experiencia en otras adquisiciones, para prever en los contratos respectivos los rangos mínimos y máximos de bienes y servicios que se deberán adquirir.

10. De la revisión de la entrega y puesta en marcha del Sistema Integral de Inteligencia y Gestión de Casos (SIIGECI) adquirido mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, se observó que con los oficios núms. 120730-1, 120830-01, 121001-01, 121030-01 y 121115-01 de fechas 30 de julio, 30 de agosto, 1 y 30 de octubre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, el proveedor adjudicado formalizó la entrega de cada una de las etapas establecidas en el contrato en tiempo y forma.

Asimismo, la conclusión de los trabajos de instalación y puesta en marcha del sistema de referencia se formalizó con el Acta de Cierre y Entrega del 15 de noviembre de 2012.

Por otro lado, los pagos se realizaron mediante las CLC núms. 31420, 38106, 40604, 43792 del 4 de septiembre, 15 de octubre, 6 y 30 de noviembre de 2012, las cuales se sustentaron en las facturas núms. A147, A176, A192, A200 y A234 del 15 de agosto, 18 de septiembre, 8 de octubre, 1 y 15 de noviembre de 2012, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

11. Los pagos efectuados con las CLC núms. 38106, 40604 y 43792, relativas al contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, se realizaron entre 10 y 13 días después del plazo permitido, por lo que se incumplió el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la cláusula séptima del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012 celebrado el 29 de junio de 2012.

Al respecto, con el oficio núm. DGPP/1635/2013 del 9 de septiembre de 2013, la DGPP informó que una vez que la DGSA recibió las facturas del proveedor para su pago, esta última se las envió entre 13 y 27 días después, inclusive algunas de ellas cuando el plazo para su pago había fenecido. Lo anterior debido a que la DGSA realiza las conciliaciones correspondientes para comprobar la entrega de los servicios prestados. Cabe señalar que el atraso en el pago no derivó en repercusiones financieras para la PGR.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGSA/20132281 del 3 de octubre de 2013, la DGSA instruyó al Titular de su Dirección de Administración y Finanzas que las facturas presentadas por los proveedores de bienes y servicios sean enviadas a la DGPP en tiempo y forma para su trámite de pago. En virtud de las medidas tomadas por la entidad fiscalizada, la observación se considera solventada.

12. Con motivo de la formalización del contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, se elaboraron las órdenes de abastecimiento núms. DGAOT-137-2012-02 y DGAOT-137-2012-04 del 8 y 29 de noviembre de 2012, por 23.1 y 407.4 miles de dólares, respectivamente, y con su revisión se determinó lo siguiente:

Respecto a la orden de abastecimiento núm. DGAOT-137-2012-02, se estipuló el 8 de diciembre de 2012 como fecha límite para entregar los bienes en la bodega del agente aduanal en Laredo Texas; sin embargo, no fue posible comprobar su entrega oportuna debido a que la DGSA no presentó la documentación e información que lo acredite. Cabe señalar que en el contrato no se estableció el mecanismo con el cual debía sustentarse la recepción de los bienes en las bodegas del agente aduanal en Laredo Texas.

Sobre el particular, con el oficio núm. DGSA/20132031 del 5 de septiembre de 2013, la DGSA remitió el correo electrónico del 20 de diciembre de 2012, con el cual se informó que el material aéreo correspondiente a la orden de abastecimiento núm. DGAOT-137-2012-02 fue recibido el 8 de diciembre de 2012 en las bodegas del Agente Aduanal en Laredo Texas; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que respalde la recepción del material aéreo con el pedimento de importación o cualquier otro documento oficial que ampare la entrega de los bienes.

Por otro lado, en relación con la orden de abastecimiento núm. DGAOT-137-2012-04, se estipuló que el 8 de enero de 2013 se entregarían los bienes en las bodegas del agente aduanal. Al respecto, se comprobó que mediante la Orden de Tráfico núm. AB-30-13 del 1 de agosto de 2013, el agente aduanal certificó que los bienes se entregaron en tiempo y forma. Sin embargo, la DGSA no debió pactar la entrega de bienes después de la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2012).

Con motivo de la auditoría, se informó que debido a que el proveedor no podía entregar los bienes antes del 31 de diciembre de 2012 y éstos eran requeridos con carácter de urgente, se aceptó que fueran entregados después del cierre del ejercicio.

Cabe señalar que con el oficio núm. DA/354/2012 del 31 de diciembre de 2012, la DGRMSG negó su autorización a la DGSA para ampliar la vigencia del contrato al ejercicio 2013.

En cuanto a las entregas de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/136/2012, se determinó que para solicitar los bienes adquiridos se elaboraron las órdenes de abastecimiento núms. BELL/2012/GDL/AR-OA-01 y BELL/2012/GDL/AR-OA-02 ambas de fecha 8 de agosto, y BELL/2012/GDL/AR-OA-03, BELL/2012/GDL/AR-OA-04 y BELL/2012/GDL/AR-OA-05 de fechas 17 de octubre, 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2012, respectivamente, por un importe total de 1,544.0 miles de dólares. Al respecto, con los convenios modificatorios núms. BELL/2012/GDL/AR-OA-01-CONVENIO y BELL/2012/GDL/AR-OA-02-CONVENIO, se cancelaron partidas por un monto total de 1,095.7 miles de dólares, por lo que el importe solicitado se modificó para quedar en 448.3 miles de dólares.

En las órdenes de abastecimiento se estableció como fecha límite para la entrega de los bienes en las oficinas del agente aduanal contratado por la PGR en Laredo Texas el día 31 de diciembre de 2012 para las dos primeras; 31 de octubre, 28 de noviembre de 2012 y 3 de enero de 2013 para las tres restantes, respectivamente; no obstante, no fue posible verificar la recepción oportuna de los mismos debido a que la DGSA no presentó la documentación e información oficial que lo acredite.

Con el oficio núm. DGSA/DAF/DRAAT/059/2013 del 3 de octubre del 2013, la entidad fiscalizada presentó copia del reporte emitido por la Dirección Regional de Abastecimientos Aéreos Técnicos, con el cual se informó que con respecto a las órdenes de abastecimiento núms. BELL/2012/GDL/AR-OA-04 y BELL/2012/GDL/AR-OA-05, los bienes se entregaron entre uno y 28 días después de la fecha pactada; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la aplicación de las penalizaciones correspondientes. Cabe señalar que al cierre de la auditoría (agosto de 2013), la PGR no reportó pago alguno.

Cabe señalar que con el oficio núm. DGSA/20132282/2013 del 4 de octubre de 2013, la DGSA instruyó a los directores generales adjuntos, directores de área y encargados de las bases aéreas de esa unidad responsable que se instaure y aplique el Manual de Procedimientos de la DGSA y se verifique que los proveedores entreguen en los términos pactados en el contrato correspondiente.

12-0-17100-02-0306-01-006 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que en los contratos se establezcan los mecanismos necesarios a fin de sustentar documentalmente la entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos a entera satisfacción del área usuaria y conforme a la vigencia de los contratos.

12-9-17100-02-0306-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la entrega de los bienes en las bodegas del Agente Aduanal en Laredo Texas,

solicitados mediante las órdenes de abastecimiento núms. DGAOT-137-2012-02, BELL/2012/GDL/AR-OA-01, BELL/2012/GDL/AR-OA-02, BELL/2012/GDL/AR-OA-03, BELL/2012/GDL/AR-OA-04 y BELL/2012/GDL/AR-OA-05, de fechas 8 de agosto, 17 de octubre, 8 y 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2012, se respaldara en documentación oficial, lo que evitó verificar la entrega oportuna de los bienes o la determinación, en su caso, de las penalizaciones correspondientes; asimismo, que omitieron precisar en los contratos referidos los mecanismos mediante los cuales se sustentaría documentalmente la entrega-recepción de los bienes en las bodegas del Agente Aduanal en Laredo Texas.

13. Con la revisión de las entregas de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012, se determinaron las irregularidades siguientes:

La PGR elaboró las órdenes de abastecimiento núms. DMML-122-2012-001, DMML-122-2012-02, DMML-122-2012-03 y DMML-122-2012-04 de fechas 21 de junio, 13 y 14 de agosto y 12 de septiembre de 2012, por un total de 1,342.5 miles de dólares, y las órdenes de servicios núms. 122-2012-SERVICIOS-05, 122-2012-SERVICIOS-06 y 122-2012-SERVICIOS-07 de fechas 20 y 27 de noviembre de 2012, respectivamente, por un total de 434.3 miles de dólares, lo que sumó 1,776.8 miles de dólares. Se formalizaron los convenios modificatorios núms. DMML-122-2012-02-CONVENIO y DMML-122-2012-04-CONVENIO que cancelaron diversas partidas por 530.0 miles de dólares, por lo que el importe solicitado se modificó para quedar en 1,246.8 miles de dólares.

En la cláusula séptima del contrato se estableció que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios sería en los almacenes de partes aéreas de las bases de Guadalajara, México y Cuernavaca, las cuales constatarían la recepción de los bienes o servicios con el sello correspondiente, y sus fechas límites se observan en el cuadro siguiente:

ÓRDENES DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FORMALIZADAS Y FECHAS LÍMITE DE ENTREGA
CONTRATO PGR/AD/CN/SERV/122/2012
(Miles de dólares)

No. Orden	Fecha de formalización	Cantidad de partes	Importe	Fecha límite de entrega
DMML-122-2012-01	21/06/2012	17	62.3	09/08/2012
DMMMAC-122-2012-02	13/08/2012	174	82.5	17/10/2012
DMMMAC-122-2012-02	13/08/2012	33	60.3	16/11/2012
DMMMAC-122-2012-02	13/08/2012	12	200.5	13/12/2012
DMML-122-2012-03	14/06/2012	438	119.1	18/10/2012
DMML-122-2012-04	12/09/2012	196	136.3	11/11/2012
DMML-122-2012-04	12/09/2012	7	126.5	15/11/2012
DMML-122-2012-04	12/09/2012	1	25.0	31/12/2012
DMML-122-2012-SERVICIOS-05	20/11/2012	39	257.6	21/12/2012
DMML-122-2012-SERVICIOS-06	20/11/2012	1	9.1	20/12/2012
DMML-122-2012-SERVICIOS-06	20/11/2012	16	144.0	21/12/2012
DMML-122-2012-SERVICIOS-07	27/11/2012	3	23.6	21/12/2012
TOTAL		937	1,246.8	

FUENTE: Órdenes de abastecimiento y servicios elaboradas con motivo de la formalización del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012.

De la revisión de los sellos plasmados en las facturas con las que los bienes y servicios fueron recibidos, se determinaron atrasos que van de dos hasta 238 días naturales después de la fecha establecida en las órdenes de abastecimiento y de servicios respectivas, por lo que el proveedor incurrió en penas convencionales por 67.6 miles de dólares, equivalentes a 863.1 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.7545 pesos por dólar del 15 de agosto de 2013 (considerando el límite máximo de la garantía de cumplimiento), lo cual deberá ser descontado de los pagos correspondientes; al cierre de la auditoría (agosto 2013) no se había realizado ninguno de ellos.

Con motivo de la auditoría, se proporcionó evidencia del entero a la TESOFE de 18.9 miles de dólares, equivalentes a 232.1 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.25 pesos por dólar del día en que se pagó (19 de abril de 2013), por concepto de penalizaciones; de la diferencia por 48.7 miles de dólares, equivalentes a 621.4 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.7545 pesos por dólar del 15 de agosto de 2013, no se acreditó su entero a la TESOFE.

Asimismo, con el oficio núm. OM/CAOM/1065/2013 del 7 de octubre de 2013, la PGR presentó los oficios sin número de fechas 15 de octubre, 6 y 18 de diciembre de 2012, así como 24 de enero y 30 de abril de 2013, mediante los cuales el proveedor informó que los bienes objeto del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012 se entregaron en las bodegas del agente aduanal en Laredo Texas, dentro de los tiempos establecidos; sin embargo, de acuerdo con la cláusula séptima del mencionado contrato y con lo dispuesto en las órdenes de abastecimiento y servicios, los bienes debieron entregarse en los almacenes de partes aéreas de las bases de Guadalajara, México y Cuernavaca, las cuales constatarían la

recepción de los bienes o servicios con el sello correspondiente y no en las bodegas del agente aduanal.

12-0-17100-02-0306-01-007 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que en lo sucesivo, invariablemente, se apliquen las penas convencionales correspondientes por el atraso en la entrega de los bienes y servicios adquiridos.

12-0-17100-02-0306-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 621,371.18 pesos (seiscientos veintiún mil trescientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales por la entrega extemporánea de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012.

14. La PGR celebró con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) el contrato abierto núm. 17819 del 30 de diciembre de 2011, por un mínimo de 39,600.0 miles de pesos y máximo de 99,000.0 miles de pesos, con cargo en la partida 26101 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", para el suministro de combustible para las aeronaves y auto tanques de la PGR, del cual se pagaron 94,889.4 miles de pesos al cierre del ejercicio 2012.

Es importante señalar que el contrato abierto se celebró en 2011, lo cual fue aprobado por la SHCP mediante la autorización núm. 2012-17-800-58 de fecha 9 de diciembre de 2011, que se registró en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

El procedimiento contó con suficiencia presupuestal, lo cual fue respaldado con la autorización del Formato de Suficiencia Presupuestaria con folio 134; además, se comprobó que mediante el oficio núm. DJAJ/5744/DJF/2011 del 30 de diciembre de 2011, la DGAJ emitió su aprobación al proyecto de contrato, manifestando que en lo general cumple con los requisitos, tanto de existencia como de validez exigidos por la Legislación Civil Federal.

15. La comprobación del gasto del contrato núm. 17819, por 94,889.4 miles de pesos, se soportó en 1,400 facturas electrónicas, 1,400 listados de cargo de combustible y 4,689 notas de remisión por suministro o succión de combustible, documentos que se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se determinó que el 97.0% de los recursos se destinó a la adquisición de turbosina, y el 3.0% restante, a gas avión; asimismo, se constató que las cantidades de combustible pagadas y soportadas en las facturas corresponden a las indicadas en las notas de remisión como suministradas a las aeronaves; no obstante, en el momento de la inspección de los expedientes correspondientes, no se localizaron 79 notas de remisión que amparan la carga de 134,334 litros de combustible en 12 aeronaves, por 1,706.8 miles de pesos. Es importante mencionar que las notas de remisión se constituyen como el respaldo de cada una de las facturas emitidas para su posterior pago por parte de la PGR, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato núm. 17819.

Después de la reunión de prefronta, la DGSA proporcionó las 79 notas de remisión observadas e informó que durante el desarrollo de la auditoría no fueron proporcionadas debido a que los pilotos no las entregaron en su momento; no obstante, si bien se

entregaron los documentos faltantes, lo anterior denota deficiencias de control en el resguardo de la documentación que soporta los suministros de combustible facturados y pagados por la PGR.

Al respecto, como acciones implementadas para subsanar dicha deficiencia, con el oficio núm. DGSA/DAF/002752/2013 del 2 de octubre de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas de la DGSA solicitó a la Dirección General Adjunta de Operaciones Aéreas que las notas de remisión de combustible sean entregadas dentro de los tres días hábiles posteriores al término de la comisión; asimismo, en caso de extravío de las notas de remisión, se deberá levantar el acta correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación y entregar copia de la comparecencia a la Subdirección de Combustibles. En virtud de las medidas de control tomadas por la entidad fiscalizada, la observación se considera solventada.

Por otro lado, se suministró combustible a 15 aeronaves y un auto tanque de la PGR por 466.8 miles de pesos, en una base aérea no incluida en el Anexo 2 del contrato núm. 17819.

Sobre el particular, la DGSA informó que por error no se incluyó en el contrato la base aérea observada por esta entidad de fiscalización, por lo que con el oficio núm. D21/1250/13 del 23 de septiembre de 2013, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos de ASA informó que no obstante el error suscitado, la base aérea se encuentra contemplada dentro de las estaciones operadas por esa entidad paraestatal, por lo que todos los consumos reflejados en la base aérea se han facturado.

Asimismo, se observó que en el periodo comprendido del 1 al 4 de enero de 2012, se suministraron 4,006 litros de turbosina, por un importe de 51.6 miles de pesos, a una aeronave propiedad de la PGR con matrícula núm. XC-AA46, que no estaba incluida en el Anexo 1 del contrato 17819. Al respecto, con la autorización núm. 47884 del 28 de diciembre de 2011, ASA aprobó la inclusión de la aeronave en el anexo mencionado; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la solicitud de autorización, la cual debió gestionarse con cinco días hábiles de anticipación, como lo establece la cláusula vigésima primera del contrato núm. 17819.

12-0-17100-02-0306-01-008 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, se supervise que en la elaboración de los contratos relativos al suministro de combustible se incluyan todas las bases aéreas, vehículos y aeronaves de esa dependencia, y que cualquier cambio se notifique al proveedor en los plazos convenidos.

16. En el ejercicio 2012, se pagaron 94,889.4 miles de pesos, por concepto del combustible suministrado a las aeronaves de la PGR, con motivo de la formalización del contrato abierto núm. 17819 del 30 de diciembre de 2011, lo cual se realizó mediante el registro de los correspondientes Avisos de Adeudo en el Sistema de Compensación (SICOM) de la SHCP. Al respecto, con recursos de 2012 se pagaron 27.2 miles de pesos por operaciones devengadas en 2011, debido a que el proveedor por error emitió dos notas de crédito por la misma factura.

Por otro lado, se detectó que la nota de remisión núm. 21751349, por 37.2 miles de pesos, originalmente se pagó con la factura núm. 183581; sin embargo, por error se volvió a pagar

la misma nota de remisión con la factura núm. 185920; a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) aún no se había compensado el pago duplicado.

12-0-17100-02-0306-01-009 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que en lo sucesivo, se realicen conciliaciones periódicas y oportunas con Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que en caso de pagos improcedentes por el suministro de combustible, las aclaraciones se efectúen dentro de los plazos permitidos en la normativa aplicable y se gestione la bonificación correspondiente a través del Sistema de Compensación.

12-0-17100-02-0306-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,178.22 pesos (treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 22/100 M.N.), por el pago duplicado de la nota de remisión núm. 21751349 que se realizó por concepto de suministro de combustible con las facturas núms. 183581 y 185920.

17. Para verificar la existencia y funcionamiento del SIIGECI, adquirido mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/139/2012, se acudió a las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), Órgano Desconcentrado de la PGR y unidad usuaria del sistema. La implementación del sistema tiene como propósito el compartir información entre las diferentes áreas y sistemas de la PGR, para que ésta se organice en expedientes, con los cuales se podrá llevar un análisis y seguimiento de los casos que se estén investigando y se optimice el tiempo en la obtención de la información en cada caso.

Al respecto, la PGR cuenta con evidencia documental de las cinco fases en las que se desarrolló el sistema mencionado; asimismo, demostró con documentación las 7,789 horas de capacitación que la empresa impartió a personal de la dependencia para el manejo del sistema. A la fecha de la verificación física se reportaban 11,411 horas disponibles para aplicarse o utilizarse en el proceso de mantenimiento evolutivo, soporte, capacitación, consultoría, establecimientos de procesos de calidad o cualquier otro rubro que la PGR considere necesario para la mejor operación del sistema, las cuales podrán utilizarse dentro de los siguientes 18 meses después de la formalización del Acta de Cierre y Entrega (15 de noviembre de 2012), de acuerdo con la cláusula décima, párrafo cuarto, del contrato de referencia.

El personal auditor revisó algunos de sus módulos para comprobar la manera en que se obtiene la información de los diferentes sistemas y áreas de la PGR, y como resultado se determinó su buen funcionamiento.

18. Como resultado de la verificación física efectuada el día 18 de julio de 2013 en el Almacén de Partes Aéreas de la DGSA, ubicado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a efecto de verificar la existencia de bienes adquiridos mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012, se identificó documentalmente que salieron de dicho almacén 401 bienes por 6.7 miles de dólares, para su traslado al Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara. No obstante, la DGSA aclaró que 400 bienes no se enviaron a Guadalajara, sino que se ubicaron en el Laboratorio de Aviónica de la DGSA para su equipamiento; respecto al bien restante, se precisó que sí se envió al Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara, lo cual se comprobó mediante la visita realizada a dicho almacén.

La falta de precisión en las salidas de los bienes pudiera ocasionar que al momento de realizar una consulta de existencias en el almacén, ya no se consideren los bienes que fueron enviados al laboratorio y puedan adquirirse más partes aéreas sin una necesidad real. Sobre el particular, con el oficio núm. DGSA/DAF/DRAAT/057/2013 del 2 de octubre de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas de la DGSA ordenó que las partes aéreas fueran regresadas al almacén para su mejor control.

Respecto al equipo que se envió al Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara, se observó que la nota de salida núm. 877172 del 14 de enero de 2013 no contenía la firma de autorización del servidor público facultado; según aclaraciones de la DGSA se debió a que en ese momento no se contaba con titular en la Dirección Regional de Abastecimiento y se proporcionó evidencia del documento de salida regularizado con la firma de autorización por parte de quien entrega y con la firma de quien recibe el bien.

También, se observó que en el sistema de inventarios se registraron como en existencia cuatro bienes por 47.6 miles de dólares en el almacén de la DGSA; sin embargo, no se localizaron físicamente, ni se proporcionaron las salidas correspondientes. Después de la reunión de prefronta, la DGSA presentó la documentación que acredita la existencia de los bienes observados; no obstante, al momento de la revisión no se encontraban en la ubicación que su sistema de almacenes indicaba, lo que denota deficiencias de control en los registros.

Por otro lado, se detectó que 43 partes aéreas, por un importe de 213.3 miles de dólares, salieron del almacén de la DGSA, según las respectivas notas de salida, las cuales estaban debidamente registradas en el sistema de inventarios; sin embargo, no existen las órdenes de servicio asociadas, es decir, los documentos en los que se señala la aeronave o equipo en donde serán instaladas las partes. Al respecto, el personal de la DGSA se abocó a buscarlas y finalmente se localizaron 38 de las 43 en el laboratorio de pruebas del área de mantenimiento de aeronaves de ala fija; sin embargo, los bienes no se encontraron en orden ni clasificados, sino que estaban dentro de algunas gavetas o en cajas de cartón, lo que demuestra que no se cuenta con controles efectivos de los inventarios en el almacén; respecto a las restantes 5 partes, con valor de 5.4 miles de dólares, después de la reunión de prefronta, la entidad fiscalizada presentó evidencia documental que demostró su existencia.

De acuerdo con la orden de abastecimiento núm. DMMMAC-122-2012-02 del 13 de agosto de 2012 y su convenio modificatorio núm. DMMMAC-122-2012-02-CONVENIO del 22 de noviembre de 2012, que amparan la adquisición de 30 partidas (177 bienes), se observó que éstas debieron ser entregadas en el Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara; no obstante, de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor fueron entregadas en el almacén de partes aéreas de la Ciudad de México.

Sobre el particular, con la revisión de una muestra de 22 de las 30 partidas que amparan la orden de abastecimiento y su convenio modificatorio, se comprobó que éstas no fueron ingresadas al sistema de inventarios; en su lugar, mediante el pase de salida núm. 20 de fecha 7 de junio de 2013, se autorizó enviarlas al Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara; al respecto, se observó que el manifiesto de carga con folio número 11 de fecha 17 de junio de 2013, no señaló las placas del vehículo que trasladó las partes ni tampoco se presentó documentación que acredita que el almacén las recibió. Al respecto, se proporcionó la

Bitácora de Control Vehicular 2013, en donde se regularizó el registro de las placas del vehículo en el que se trasladaron los bienes.

Es importante mencionar que el personal auditor de esta entidad de fiscalización acudió al almacén de partes aéreas de la Base en Guadalajara y constató la existencia de los bienes de las 22 partidas revisadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/CP2012 del 15 de agosto de 2013.

12-0-17100-02-0306-01-010 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en lo sucesivo, no se retiren bienes de los almacenes sin que se cuente con una orden de servicio o abastecimiento; las notas de salida de bienes del almacén se autoricen invariablemente por el servidor público facultado; se mantengan en orden y clasificados los bienes que se encuentren en los almacenes de la institución; los proveedores entreguen los bienes en los almacenes establecidos en las órdenes de abastecimiento; que en los manifiestos de carga se señalen las placas del vehículo que trasladó los bienes y que la recepción de bienes en los almacenes se sustente en la documentación que lo acredite.

19. Para acceder a los bienes adquiridos mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, la DGSA elaboró las órdenes de abastecimiento núms. DGAOT-137-2012-02 y DGAOT-137-2012-04, con las que se solicitaron 56 y 3 partidas, por 23.1 y 407.4 miles de dólares, respectivamente. En relación con lo anterior, mediante visita al almacén de partes aéreas en la Ciudad de México, se constató que los bienes relativos a las partidas solicitadas se enviaron al Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara; sin embargo, aun cuando se presentó evidencia de su envío, el almacén en la Ciudad de México no contó con la confirmación del almacén de Guadalajara de que se recibieron en las mismas condiciones en las que fueron enviados, tal y como lo establecen sus procedimientos internos, por lo que fue necesario que personal de esta entidad de fiscalización verificara físicamente las 59 partidas en el almacén de Guadalajara.

Cabe señalar que la PGR proporcionó correo electrónico de fecha 18 de junio de 2013, con el cual el almacén en Guadalajara acreditó la recepción de los bienes. Adicionalmente, con el oficio núm. DGSA/DAF/DRAAT/056/2013 del 2 de octubre de 2013, la DGSA instruyó al Encargado del Almacén de Partes Aéreas de la DGSA y a los encargados de los almacenes regionales dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección Regional de Abastecimientos Aéreos Técnicos. Por lo anterior y en virtud de las medidas tomadas por la entidad fiscalizada, la observación se considera solventada.

20. Para acceder a las partes aéreas adquiridas mediante el contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/136/2012, la DGSA elaboró las órdenes de abastecimiento núms. BELL/2012/GDL/AR-OA-01, BELL/2012/GDL/AR-OA-02, BELL/2012/GDL/AR-OA-03, BELL/2012/GDL/AR-OA-04 y BELL/2012/GDL/AR-OA-05. Al respecto, mediante visita del Almacén de Partes Aéreas de Guadalajara, se constató su existencia física, organización e identificación mediante una clave alfanumérica denominada BIN. Asimismo, en los casos en que las partes aéreas salieron del almacén, se comprobó con evidencia documental su envío a las áreas de mantenimiento.

Sin embargo, si bien se comprobó la existencia física de las partes aéreas, no se cuenta con un control óptimo de la documentación que sustenta la recepción de los bienes en las áreas

de mantenimiento, ya que fue necesario que el personal que atendió la diligencia se abocara a buscar dicha documentación, la cual se proporcionó al cierre de la verificación física.

Con el oficio núm. DGSA/20132282/2013 del 4 de octubre de 2013, la DGSA instruyó a los directores generales adjuntos, directores de área y encargados de las bases aéreas que conforme a las atribuciones que tienen conferidas, se instaure y aplique el Manual de Procedimientos de esa dirección general, en específico para el manejo de bienes y refacciones para el mantenimiento de las aeronaves, tanto a nivel central, como en las bases aéreas, acciones que al cierre de la auditoría (agosto de 2013) no se habían iniciado.

12-0-17100-02-0306-01-011 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en lo sucesivo, en las áreas de mantenimiento de los almacenes de partes aéreas se cuente con un control óptimo de la documentación que sustenta la recepción de los bienes.

21. La DGSA administra las refacciones y partes de la flota aérea de la PGR mediante el sistema de inventarios denominado "IMPRESA"; respecto a su funcionamiento, se determinó lo siguiente:

- El sistema no está enlazado con todos los almacenes ubicados en las bases aéreas de la PGR al interior de la República Mexicana, por lo que no se emiten reportes consolidados para dar seguimiento de las partes aéreas que ingresan a los diferentes almacenes, lo cual limita el control de las mismas y la consulta de sus movimientos en tiempo real.
- La información que se carga al sistema se captura manualmente y no permite subir información de manera masiva, lo cual retrasa sensiblemente el registro de los bienes en el almacén.
- El valor de las partes adquiridas se registra únicamente en dólares americanos, lo cual limita el registro de partes aéreas adquiridas en otras monedas, es decir, con otros proveedores que coticen en monedas distintas; además, no cuenta con la funcionalidad para convertir los importes a moneda nacional.
- No se llevan a cabo conciliaciones periódicas de las partes y refacciones que se tienen en el sistema con las que se encuentran físicamente en almacén y las registradas contablemente. Al respecto, con el oficio núm. DGSA/DAF/002757/2013 del 4 de octubre de 2013, la DGSA instruyó a la Dirección Regional de Abastecimientos Aéreos Técnicos para que se lleven a cabo periódicamente conciliaciones de las partes y refacciones que se tienen registradas en los sistemas con las que se encuentran físicamente en el almacén y las registradas contablemente tanto a nivel central como en los almacenes al interior de la República Mexicana.

Por otro lado, de los movimientos de inventarios del almacén de partes aéreas de Guadalajara, Jalisco, se seleccionó una muestra de siete partes aéreas y los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

CONSUMO PROMEDIO DE PARTES Y COMPONENTES
EN EL ALMACÉN DE PARTES AÉREAS EN GUADALAJARA, JALISCO

MUESTRA SELECCIONADA	ADQUISICIÓN		CONSUMO		Stock al 31 dic. 2012	Promedio de consumo anual
	No. de parte	Fecha	Cantidad	Periodo		
5310-00-167-0827	25/06/2006	7,391	2007 a 2012	73	7,318	4.3
5305-00-180-3326	25/06/2006	2,043	2006 a 2012	0	2,043	0.0
5305-00-995-3440	25/06/2006	4,319	2006 a 2012	0	4,319	0.0
5310-00-982-6809	25/06/2006	2,880	2006 a 2012	0	2,880	0.0
5310-00-167-1290	25/06/2006	2,466	2006 a 2012	6	2,460	1.3
5310-00-167-0827	25/06/2006	7,383	2007 a 2012	65	7,318	3.6
5305-00-180-0014	25/06/2006	2,506	2006 a 2012	256	2,250	64.0

FUENTE: Sistema de inventarios IMPRESA en el Almacén de Partes Aéreas en Guadalajara Jalisco.

Como se puede observar, algunas partes no tuvieron movimientos desde su adquisición (2006) y de las que sí tuvieron, el promedio de consumo anual oscila de 0 a 64 partes, lo cual representa un movimiento nulo o muy lento de los inventarios. Al respecto, con nota informativa sin número de fecha 30 de septiembre de 2013, la DGSA informó que está en proceso el levantamiento de inventarios y depuración del almacén central y de los almacenes en las delegaciones con la finalidad de verificar las existencias físicas de partes y refacciones, emitir el dictamen correspondiente y, en su caso, proceder a su desincorporación, con la finalidad de obtener un manejo óptimo de los almacenes.

Lo anterior es consecuencia de que la DGSA no cuenta con un manual específico para el manejo de sus almacenes en donde se norme, como mínimo, lo siguiente: Indicadores para la rotación de inventarios para detectar aquellos bienes muebles de lento o nulo movimiento y determinar las acciones correctivas necesarias; confiabilidad de los inventarios y asertividad de registros; determinación óptima de existencias por producto; tiempos de reposición de inventario y confiabilidad en el registro de movimientos del inventario.

Las deficiencias mencionadas no permiten una eficiente y oportuna identificación de necesidades de partes aéreas, debido a que no es posible realizar proyecciones con base en los consumos históricos por la carencia de los indicadores mencionados.

Es importante mencionar que con los Dictámenes Técnicos núms. BG-001-2013 y BG-004-2013 de fechas 14 de junio y 26 de julio de 2013, la "Dirección de Mantenimiento Mayor y del Mantenimiento de Aeronaves en Campaña" determinó que en el almacén se encuentran 170,555 piezas de partes de consumo y componentes aéreos identificados por los mecánicos e inspectores como inservibles, no útiles o no aprovechables para su uso en las aeronaves de la PGR, o no recomendadas para su uso por su prolongado almacenamiento.

Los técnicos que emitieron los dictámenes señalaron que la determinación anterior se debió, entre otros aspectos, a su obsolescencia debido a la actualización de la flota y a la reducción de la flota de los equipos marca BELL, pero también, al lento o nulo movimiento en el almacén, lo que refuerza la necesidad de que la PGR cuente con los mecanismos idóneos para la administración de sus almacenes.

Con el oficio núm. DGSA/20132280/2013 del 4 de octubre de 2013, la DGSA solicitó la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para continuar con el proyecto de adquisición o desarrollo de un sistema informático que cumpla con los requerimientos y características técnicas acordes a las necesidades actuales de la DGSA, el cual sustituiría al Sistema IMPRESA, ya que con motivo de las observaciones realizadas por las diversas entidades de fiscalización, se han detectado carencias y deficiencias, entre las cuales se encuentran la falta de código fuente y el no contar con discos originales de instalación; asimismo, no genera reportes personalizados ni realiza consultas selectivas en reportes dinámicos según las necesidades del usuario; no tiene la capacidad de proporcionar alertas programables confiables y no contempla la programación del mantenimiento de las aeronaves, entre otras.

12-0-17100-02-0306-01-012 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que se elabore, autorice e implemente un manual específico para el manejo de sus almacenes en donde se norme, como mínimo, lo siguiente: Conciliaciones periódicas de las existencias físicas con los registros contables y del sistema informático de almacenes; indicadores para la rotación de inventarios para detectar aquellos bienes muebles de lento o nulo movimiento y determinar las acciones correctivas necesarias; confiabilidad de los inventarios y asertividad de registros; determinación óptima de existencias por producto; tiempos de reposición de inventario y la confiabilidad en el registro de movimientos del inventario; con el propósito de identificar eficiente y oportunamente las necesidades de partes aéreas, para realizar proyecciones de compras con base en los consumos históricos.

12-0-17100-02-0306-01-013 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República materialice la adquisición o desarrollo de un sistema informático para el control de sus almacenes de acuerdo con los requerimientos y características técnicas acordes a las necesidades actuales de la institución.

22. De la revisión de la flota aérea de la PGR, conformada por 87 aeronaves (56 propiedad de la PGR y 31 en comodato), según reportes de la DGSA, se identificó lo siguiente: La Ley de Aviación Civil dispone que las marcas de nacionalidad para las aeronaves civiles mexicanas serán conforme a las siglas siguientes: "XA" para las de servicio al público de transporte aéreo; "XB" para las de servicios privados y "XC" para las aeronaves de Estado, distintas de las militares; por lo anterior, las matrículas de las aeronaves de la PGR deben ser marcadas con "XC".

Sin embargo, se identificaron aeronaves propiedad de la PGR con matrículas núms. XA-FSC y XA-CTL que realizaron operaciones de vuelo del 14 de septiembre al 26 de octubre de 2012 y una aeronave con matrícula XB-MWQ que operó del 15 de septiembre al 1 de diciembre de 2012.

Por otro lado, una aeronave con matrícula núm. XA-CTL realizó operaciones el 22 de septiembre; no obstante, la PGR no acreditó la existencia de su correspondiente certificado de aeronavegabilidad autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

12-0-17100-02-0306-01-014 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que se realicen los trámites correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes para el cambio de las matrículas núms. XA-FSC, XA-CTL y XB-MWQ por una con nomenclatura "XC", la cual identifica a una aeronave al servicio del Estado; así como para obtener el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave con matrícula núm. XA-CTL que al cierre de la auditoría no contaba con el documento.

12-9-17100-02-0306-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el cambio de las matrículas núms. XA-FSC, XA-CTL y XB-MWQ a una con nomenclatura "XC" que identifica a una aeronave al servicio del Estado; además autorizaron el vuelo del 22 de septiembre de 2012 de la aeronave con matrícula núm. XA-CTL sin contar con su certificado de aeronavegabilidad.

23. Se observó que las 87 aeronaves que conforman la flota aérea de la PGR (56 propiedad de la PGR y 31 en comodato) están aseguradas por el periodo de enero a febrero de 2012, mediante la póliza núm. 3499, y de marzo a diciembre de 2012 con la póliza núm. 3601200000049, así como las pólizas respectivas de contenidos contratadas para las aeronaves que se encuentran en tierra por reparación o mantenimiento.

Por otro lado, al término de cada trimestre, la DGSA remitió a la DGRMSG el reporte de estadías en tierra de las aeronaves con inactividad de vuelo por periodos mayores de 15 días y esta última las informó a la aseguradora a efecto de que se realice el cálculo anual para la devolución de las primas por las estadías en tierra de las aeronaves.

Sin embargo, al cierre de la auditoría (agosto de 2012) la PGR no había realizado la conciliación respectiva con la Compañía Aseguradora para determinar el monto de la devolución, respecto de la póliza núm. 3601200000049; no obstante, con cálculo realizado por esta entidad de fiscalización se determinó que la devolución de las primas por estadías puede ascender a 1,256.2 miles de dólares equivalentes a 16,021.8 miles de pesos a un tipo de cambio de 12.7545 pesos por dólar del 14 de agosto de 2013, importe que se deberá confirmar o rectificar mediante la conciliación que se realice con la Compañía Aseguradora.

Cabe señalar que en cuanto a la póliza núm. 3499, ya se efectuaron las conciliaciones correspondientes, por lo que con fecha 26 de diciembre de 2012 se reintegraron a la TESOFE 7,568.9 miles de pesos por concepto de estadías del 15 de febrero de 2011 al 29 de febrero de 2012.

Es importante mencionar que la DGSA remitió el informe trimestral de las estadías en tierra a la DGRMSG en plazos que van desde 23 hasta 96 días después de cada trimestre; a su vez, la DGRMSG demoró de 30 hasta 103 días en enviar el reporte a las compañías aseguradoras que correspondan. Aunque no existe un plazo oficial establecido para realizar las dos actividades mencionadas, los plazos en los que se envían a las compañías aseguradoras los reportes de estadías impactan directamente en el tiempo en que estas últimas revisan, concilian y realizan el cálculo anual definitivo del monto de la indemnización y, por consiguiente, en el tiempo en que se reintegran los recursos a la TESOFE, ya que las compañías aseguradoras todavía cuentan con 30 días después de la conciliación para liquidar el importe correspondiente.

Mediante el oficio núm. DGRMSG/1393/2013 del 4 de octubre de 2013, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a la Directora de Riesgos y Aseguramiento que, en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias para que las conciliaciones con las aseguradoras se lleven a cabo en tiempo y forma, lo cual deberá demostrarse.

12-0-17100-02-0306-01-015 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República establezca plazos perentorios a fin de que las direcciones generales de Servicios Aéreos y de Recursos Materiales y Servicios Generales remitan al área correspondiente, según sus atribuciones, los reportes de estadías de la flota aérea de la dependencia, con la finalidad de que se realicen, a la brevedad posible, las conciliaciones con la compañía aseguradora para la devolución y reintegro a la Tesorería de la Federación de las primas por estadías en tierra.

12-0-17100-02-0306-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,021,766.44 pesos (dieciséis millones veintiún mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), por la omisión del entero a la Tesorería de la Federación de las primas por estadías en tierra de la flota aérea de la dependencia convenidas en la póliza núm. 3601200000049, con vigencia de marzo a diciembre de 2012.

24. La PGR informó que en el ejercicio 2012 las aeronaves con matrículas XC-LKB, XC-LMQ y XC-UJS se siniestraron; al respecto, la última mencionada se accidentó el 13 de agosto de 2012 en el aeropuerto de San Luis Potosí y mediante escrito del 4 de marzo de 2013, la aseguradora declaró el siniestro como "Riesgo no cubierto" por tratarse de un daño ocasionado por el desgaste natural del motor instalado en la aeronave.

Asimismo, se identificó que durante el ejercicio 2012 se dieron de baja 31 aeronaves y para sustentar el movimiento se proporcionó lo siguiente: copia del oficio en donde se notifica la remoción del comodato de las aeronaves y las actas administrativas para hacer constar la devolución de las mismas; así como las actas administrativas de devolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y las actas de entrega-recepción de transferencia de aeronaves.

25. Se revisó el registro contable de las 56 aeronaves que son propiedad de la PGR para verificar que existan los documentos que acrediten dicha situación, con los resultados siguientes:

- En 28 casos, las aeronaves fueron donadas por la Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en México, mediante el Acuerdo núm. NOA-2009-07 del 13 de noviembre de 2009, y se registraron contablemente el 14 de diciembre de 2012 como propiedad de la PGR.
- En 7 casos, las aeronaves también fueron donadas por la instancia mencionada en el punto anterior, lo cual fue sustentado en un oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 1991; sin embargo, sólo se encontró evidencia del registro contable de cuatro aeronaves (póliza 304 correspondiente a diciembre 2008), por lo que quedaron pendientes de aclarar tres aeronaves.

- En un caso, la aeronave fue decomisada por la PGR y al ser prestada al Gobierno del Estado de Tamaulipas, este último la devolvió mediante el Acta Administrativa correspondiente y su alta se registró contablemente el 6 de diciembre de 2012.
- En 9 casos, se acreditó la propiedad de las aeronaves con un Acta Sustitutiva de fecha 11 de noviembre de 2010. Cabe señalar que el acta se formalizó con motivo de que no se cuenta con los registros contables del alta en el inventario de la PGR y tampoco con evidencia documental que respalde la propiedad; sin embargo, no se informó del fundamento legal para sustentar la propiedad de las aeronaves, ni se proporcionó evidencia documental de su registro contable.
- En otros 9 casos, las aeronaves fueron adquiridas a cuatro distintos proveedores, lo cual fue acreditado con las facturas H5371, H0434, H0811, H0793, 97198, AR-455, AR-457, AR-899 y 552528. De las aeronaves mencionadas tampoco se encontró evidencia de su registro contable.
- En un caso, se acreditó la propiedad de la aeronave con el Acta de Entrega y Recepción núm. 004/02, de fecha 23 de diciembre de 2002; no obstante, no se proporcionó evidencia de su registro contable.
- En otro caso, se acredita la propiedad de la aeronave con un Acta de Entrega-Recepción con número de folio A.P.361/95-I. Rel. C.P. 140/95, de fecha 25 de junio de 2008, de la cual tampoco se tiene evidencia de su registro contable.

En conclusión, la PGR no proporcionó evidencia del registro contable del alta de 23 aeronaves por un importe de 202,603.6 miles de pesos; asimismo, respecto a 9 aeronaves la propiedad se respaldó en actas sustitutivas, de lo cual no se proporcionó el fundamento legal que indique que se debe proceder de esa manera en caso de la pérdida de los registros contables y de la documentación que acredita la propiedad.

12-0-17100-02-0306-01-016 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República se asegure de que se registren en la contabilidad las aeronaves adquiridas por la institución o que le fueron donadas; asimismo, que invariablemente se conserve la documentación que sustente la propiedad de su flota aérea.

12-9-17100-02-0306-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente la propiedad de 23 aeronaves y no conservaron los documentos que sustentan el alta contable y la propiedad de 9 aeronaves.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 16,680.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 16 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Procuraduría General de la República cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que la investigación de mercado que dio origen al contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/137/2012 no se elaboró y sustentó considerando todos los requisitos que aseguraran las mejores condiciones para el Estado. No se proporcionó evidencia oficial que sustentara la entrega de los bienes adquiridos con cargo en los contratos núms. PGR/AD/CN/ADQ/136/2012 y PGR/AD/CN/ADQ/137/2012, por lo que no fue posible determinar la entrega oportuna de los bienes o la aplicación de las penalizaciones correspondientes. No se aplicaron penalizaciones por 621.4 miles de pesos, por atrasos en la entrega de los bienes del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012 y no se formalizó un convenio modificatorio, aun cuando no se ejerció el monto mínimo del contrato.

El sistema de inventarios que utiliza la PGR no contiene los módulos y funcionalidades suficientes para garantizar un manejo óptimo de los bienes adquiridos, ya que no está enlazado en los diferentes almacenes, no emite reportes necesarios para su fiscalización, la información se captura manualmente, sólo permite el registro de bienes en dólares; asimismo, no se cuenta con un manual para la administración de sus inventarios, que permita una eficiente y oportuna identificación de necesidades de partes aéreas y realizar proyecciones con base en los consumos históricos.

Se realizó un pago de combustible duplicado por 37.2 miles de pesos. Una aeronave efectuó un vuelo sin contar con el certificado de aeronavegabilidad. No se han realizado las conciliaciones con la Compañía Aseguradora para recuperar las primas por estadías en tierra del parque aéreo de la PGR, por 16,021.8 miles de pesos. No se registró contablemente la propiedad de 23 aeronaves y no se cuenta con los documentos que sustentan el alta contable y la propiedad de otras 9 aeronaves.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la estructura orgánica de la entidad fiscalizada esté autorizada y registrada ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública,

en el ámbito de sus respectivas competencias, y esté alineada con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento; asimismo, verificar que el Manual de Organización General y los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades responsables sujetas a revisión, vigentes en el ejercicio 2012, se encuentran autorizados, registrados, actualizados y difundidos.

2. Comprobar que el monto del presupuesto original autorizado en el Programa E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada", reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, coincide con el señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 aprobado por la Cámara de Diputados; que fue comunicado a las unidades administrativas responsables y ejecutores de los programas, y que tanto el presupuesto asignado como el calendario se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en los plazos establecidos. Asimismo, que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones del programa sujeto a revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, los cuales se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia, y comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y el ejercido en el programa sujeto a revisión, coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 de la entidad fiscalizada.
3. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa, y que considerando los oficios de reintegro y de rectificación al presupuesto, sus cifras coinciden con el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012; asimismo, que cada mes se contó con la suficiencia presupuestaria para emitirlas y que los recursos no devengados al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
4. Confirmar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del Programa E003 "Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada" se encuentren contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y por el Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones; asimismo, que el programa se actualizó mensualmente en COMPRANET y que ese órgano colegiado aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento.
5. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios revisadas se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para garantizar que, antes del inicio de los procedimientos de contratación por excepción a la Licitación Pública, se contó como mínimo con la suficiencia presupuestaria, con las investigaciones de mercado para obtener las mejores condiciones para el Estado, con los escritos firmados por los titulares de las áreas requirentes de los bienes y servicios en donde se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con las autorizaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; entre otros.
6. Verificar que los contratos seleccionados se firmaron por los servidores públicos facultados; se formalizaron en un término no mayor de 15 días naturales a partir de que se notificó el fallo; se elaboraron de acuerdo con los requisitos autorizados y que

son congruentes con las bases y con las ofertas de los proveedores o prestadores de servicios. Asimismo, comprobar que las garantías de cumplimiento de los contratos y de los anticipos otorgados se entregaron en tiempo y forma. Además, comprobar que las modificaciones a los contratos se formalizaron en los respectivos convenios y que los pagos se realizaron dentro del plazo establecido, se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con requisitos fiscales y se efectuaron una vez que los bienes o servicios fueron recibidos de conformidad por el área contratante y, en su caso, se aplicaron las penalizaciones correspondientes por las entregas extemporáneas.

7. Constatar que los pagos por concepto de combustible contaron con suficiencia presupuestaria, se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria (contratos, facturas y notas de remisión emitidas por concepto de suministro o succión) y se realizaron por servicios efectivamente devengados; asimismo, verificar que el combustible se suministró en las bases aéreas autorizadas y en las aeronaves incluidas en el contrato respectivo.
8. Comprobar la existencia, operación y funcionamiento del Sistema Integral de Inteligencia y Gestión de Casos, mediante su inspección física en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y, en el caso de las partes aéreas, verificarlas en los almacenes de la entidad fiscalizada y constatar que se cuenta con mecanismos de control que aseguran el debido manejo y administración de los bienes. Asimismo, verificar que cuando se trasladaron las partes aéreas a otros almacenes, quedó un registro de su salida y que el almacén que las recibió informó de su recepción.
9. Confirmar que el sistema informático implementado para la administración de los inventarios de la entidad fiscalizada cuente con las funcionalidades necesarias que garanticen la administración, guarda, custodia y fiscalización de las partes y componentes aéreos adquiridos.
10. Verificar que las aeronaves a cargo de la entidad fiscalizada cuenten con la matrícula específica para realizar funciones de Estado y con sus certificados de aeronavegabilidad; y que se encuentren aseguradas.
11. Constatar que las estadías de las aeronaves se reportaron conforme a su operación y en los tiempos establecidos en sus respectivas pólizas a efecto de determinar los importes no devengados y verificar su entero a la TESOFE en los plazos establecidos. Además, comprobar que la Compañía Aseguradora indemnizó los siniestros que se presentaron durante el ejercicio en revisión.
12. Comprobar que las aeronaves que conforman la flota aérea de la entidad fiscalizada cuentan con la documentación comprobatoria que acredita su propiedad y las pólizas que demuestran su registro en los sistemas contables de la institución.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), antes Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), antes de Recursos Humanos (DGRH); de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), y de Servicios Aéreos (DGSA), todas adscritas a la Procuraduría General de la República (PGR).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 6, fracción I, y 8, fracciones I y II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, fracción III, y 24.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 46, párrafo primero, 48, párrafo último y 52, párrafos cuarto y quinto.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28, fracciones II y III, 29, fracción I, 30, párrafos primero, segundo y cuarto, y 84, párrafo cuarto.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Aviación Civil: Artículos 31, párrafo primero, y 32.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 2010 y reformado el 20 de julio de 2011 y el 3 de octubre de 2012: Artículo tercero, numerales 9, 38, 207, 210, 212 y 213.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales: Numerales 5.6 y 5.6.3.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011 y el 27 de julio de 2012: Tercera Norma "Actividades de Control Interno".

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2009: Numerales 4.1.1.2. "Verificación de Existencias" y 4.2.1.1.5. "Revisar Existencias".

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Aéreos, autorizado el 20 de noviembre de 2009 y vigente durante el ejercicio 2012: Procedimientos denominados "Almacenamiento de Partes, Refacciones y Consumibles Aéreos", "Elaborar órdenes de trabajo para servicios de mantenimiento de las aeronaves", "Entrega de partes, Refacciones y Consumibles Aéreos", "Recepción de partes, refacciones y consumibles aéreos" y "Envío de partes aéreas".

Contrato núm. 17819 celebrado con Aeropuertos y Servicios Auxiliares el 30 de diciembre de 2011: Cláusulas primera, octava, décima quinta, incisos a, b, c y d, y párrafo último, vigésima primera y vigésima segunda.

Contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/122/2012: Cláusula séptima, párrafo cuarto.

Órdenes de abastecimiento núms. DMML-122-2012-001, DMMMAC-122-2012-02, DMML-122-2012-03, DMML-122-2012-04, 122-2012-SERVICIOS-05 y 122-2012-SERVICIOS-07.

Póliza núm. 3601200000049 de fecha 29 de febrero de 2012: Cláusula Décima.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.